

SECRETARÍA. Bogotá D.C. once (11) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2019-00141** de **CARLOS ALBERTO RAMIREZ VANEGAS** contra **COLPENSIONES**, informando que obra comunicación remitida por la demandada Colpensiones contentiva de la Resolución SUB47934 del 21 de febrero de 2023, que se encuentra acreditado el pago de la obligación por parte de la ejecutada y que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario se evidencia el título judicial N° **4001000089005874** por valor de \$454.263 consignado por Colpensiones el 05 de junio de 2023. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que en auto del diez 10 de agosto de 2022 (fls. 217-218) se resolvió aprobar la liquidación del crédito en la suma de \$14.080.428,61, y en proveído del 06 de septiembre de 2023 se requirió a la ejecutada que acreditara el pago total de la obligación.

En relación con el requerimiento **COLPENSIONES** allegó comunicación contentiva de la Resolución SUB47934 del 21 de febrero de 2023, en la cual, da cumplimiento al fallo proferido por este Despacho y ordenó el pago del retroactivo pensional en la nómina del periodo de marzo de 2023 (fls. 234-238).

Así mismo, se constituyó el Depósito Judicial N° **4001000089005874** por valor de \$454.263 consignado por Colpensiones el 05 de junio de 2023 correspondiente a las costas del proceso ejecutivo (fl. 160), y al tratarse de un pago voluntario (fl.242) se encuentra procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado Título, en favor del demandante **CARLOS ALBERTO RAMIREZ VANEGAS**, a través de su apoderado judicial.

Por **Secretaría** elabórese la respectiva orden de pago a nombre del apoderado, **CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA** identificado con la C.C. 79.801.263 y portador de la T.P. 115.391 del C.S. de la J., quien cuenta con facultades expresas para recibir (fl. 1). **COMUNÍQUESE** lo aquí resuelto al demandante **CARLOS ALBERTO RAMIREZ VANEGAS**. Para el

cobro del título téngase en cuenta que una vez autorizado podrá ser cobrado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** de país.

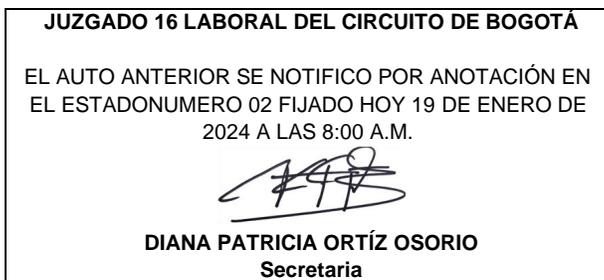
En razón a que el Juzgado observa que, se encuentra acreditado el pago total de la obligación ejecutada, se **DECLARA TERMINADO** el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** por parte de la ejecutada.

Igualmente, se ordena **CANCELAR y LEVANTAR** las medidas cautelares que se hubieren decretado y en caso de existir embargo de remanentes, deberán ponerse a disposición de la autoridad competente. **Por Secretaría** líbrense los oficios pertinentes.

Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2c4543fdf58b61376e4b666d7d74282571d8bab66ff44cb5ca4d4a3a7cce14**

Documento generado en 18/01/2024 08:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>